



RESOLUCIÓN ACLARATORIA DE PROCESO

No. 003-RAP-GG-Etep-2022

ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA No. 017- GG-Etep-2022

OBJETO: “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla

GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO TENA-EP

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 288 ibídem manifiesta que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)”*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.



Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”*

Que, el artículo 18 del RLOSNC, establece: Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la Máxima Autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, y; Por lo que en el ejercicio de la facultad conferida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, de fecha 07 de abril de 2022, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, emite el CERTIFICADO AMBIENTAL No. GADPN-SUIA-2022-CA-0202 MERCADO DEL SUR DE LA CIUDAD DE TENA.

Que, a través del Memorando N° 157 GG-Etep-2022, de fecha 25 de abril de 2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, ha solicitado a la MSc. Norma López-Administradora de proyecto denominado: “CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS MERCADOS DEL SUR (FERIA LIBRE), CENTRAL Y PATIO DE COMIDAS BARRIOS ELOY ALFARO, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA EP”, encontrándose dentro del término de ley previsto lo siguiente: “solicite al consultor proceda con la actualización de los presupuestos fijados dentro del estudio en mención, tomando en cuenta el transcurso de tiempo, así como la respectiva variantes, a fin de proceda efectuar dentro del ámbito de sus competencias y alcance a funciones cuanto acto sea necesario, evitando que se generen perjuicios técnicos o económicos para la empresa pública, en la ejecución de los contratos de obra”

Que, con oficio No 001 AC-Etep-2022, de fecha 25 de abril de 2022, la MSc. Norma López, en calidad de Administradora de Contrato ha solicitado al Arq. Diego Herrera-Consultor, la actualización del mencionado proyecto.



Que, mediante oficio sin numeración, ingresado de fecha 09 de mayo de 2022, el Arq. Diego Herrera-Consultor, ha remitido en un CD, mismo que contiene 5 carpetas en formato PUNIS, mismo que refieren a la actualización de presupuestos.

Que, a través del Memorando N° 180 GG-Etep-2022 la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, dirigido al Ing. Wilson Bravo Técnico 3 de Proyectos, ha dispuesto lo siguiente: “En mérito de dar continuidad a la Planificación propuesta por EMPUDEPRO TENA EP, remito dicho material de actualización, a fin de que adoptando los presupuestos previstos se sirva elaborar los siguientes proyectos, de manera conjunta con los justificativos técnicos correspondientes”

Que, el Ing. Wilson Bravo, en su calidad de Técnico 3 de Proyectos, con fecha 31 de mayo de 2022, , mediante MEMORANDO EMPUDEPRO-011-WB-TDP-2022, procede adjuntar lo siguiente: INFORME N° 005 EMPUDEPRO-WB-2022- INF; ESTUDIO DE MERCADO; PROYECTO; PRESUPUESTO REFERENCIAL; CRONOGRAMA VALORADO; FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS; ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; TERMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN; PLANOS DE DETALLE.

Que, con fecha 01 de junio de 2022, la Gerencia General, con Memorando No 216 GG-Etep-2022, ha solicitado a la Subgerencia Administrativa, proceda con el trámite de solicitud de certificaciones para inicio de proceso, así como al Técnico 1 de Compras Públicas le elaboración de propuesta de pliegos.

Que, mediante MEMORANDO EMPUDEPRO-013-WB-TDP-2022, suscrito por Ing. Wilson Bravo, Técnica 3 de Proyectos, mediante el cual, refiere: “(...) mediante documentos signados MEMORANDO EMPUDEPRO-010- WB-TDP-2022 y EMPUDEPRO-011-WB-TDP-2022, se procedió a la entrega de la documentación técnica actualizada y previo a elaborar borrador de pliegos de contratación en etapa precontractual es necesario realizar la actualización y reforma al PAC 2022 de la institución (...)”

Que, con fecha 02 de junio de 2022, mediante Memorando N° 226 GG-Etep-2022, la Gerencia General, ha procedido a solicitar la elaboración de la Reforma al PAC del año 2022, a través de la Unidad de Compras Públicas de la entidad.

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 041-GG-VH-Etep-2022, de fecha 02 de junio de dispuesto: “Art. 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP (...)”

Que, con Memorando No 149 SA-TH-Etep-2022, de fecha 02 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado al Ing. Wilfrido Morales-Subgerente Financiero, se emita la respectiva certificación y disponibilidad presupuestaria para el Proceso de Contratación de **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO SUR DEL CANTON TENA”**, por el valor de 251.992.55, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 60 días.

Que, el Ing. Alejandro Morales- Subgerente Financiero, con MEMORANDO N° 086-SGF-Etep-2022, de fecha 02 de junio de 2022 adjunta la Certificación Presupuestaria No 90, por el valor de 251.992.55, sin incluir IVA, denominada “ MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”



Que, con Memorando No 153 SA-TH-ETEP-2022, de fecha 02 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado al Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas, se emita la respectiva certificación de Catálogo Electrónico para el proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”**, por el valor de 251.992.55, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 60 días.

Que, con Memorando No EMPUDEPRO-CP-2022-053, de fecha 02 de junio de 2022, el Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas emite la Certificación de Catálogo Electrónico, a través de lo cual, establece que a la fecha mencionada no existe disponibilidad en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, con Memorando No 154 SA-TH-ETEP-2022, de fecha 02 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado al Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas, se emita la respectiva certificación de PAC para el proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”**, por el valor de 251.992.55, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 60 días.

Que, con Memorando No EMPUDEPRO-CP-2022-051, de fecha 02 de junio de 2022, el Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas emite la Certificación PAC, estableciendo que el proyecto se encuentra debidamente planificado para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal.

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional 011-GADMT-DPS-2022, remitido con oficio No 045-GADMT-DPS-2022, el GAD Municipal de Tena brinda los servicios de la Ing. Daniela del Cisne Peláez Peláez, Fiscalizadora 1, a fin de que, integre la comisión técnica como profesional afín, para la sustanciación del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO SUR DEL CANTON TENA”**

Que, con fecha 03 de junio de 2022, la MSc. Norma López, en calidad de Subgerente Administrativa, ha remitido la certificación POA, correspondiente al proceso detallado.

Que, con Memorando No EMPUDEPRO-CP-2022-054, de fecha 03 de junio de 2022, el Econ. Mario Carrillo- Técnico 1 de Compras Públicas emite los pliegos del proceso: COTO-ETEP-01-2022 **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”**

Que, con Memorando No 155 SA-TH-ETEP-2022, de fecha 03 de junio de 2022, la Subgerencia Administrativa, ha solicitado a la Gerencia General la legalización del pliego y la elaboración de la Resolución Administrativa de proceso denominado: **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”**

Que, con fecha 06 de junio de 2022, a través de la Resolución de Inicio de Proceso No. 016- GG-ETEP-2022, Cotización de Obra signado con el código COTO-ETEP-01-2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, ha resuelto autorizar el inicio del proceso mencionado, haciendo alusión en su parte pertinente, lo descrito a continuación: **“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Cotización de Obra signado con el código COTO-ETEP-01-2022, para la contratación del proyecto “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO SUR DEL CANTON TENA” de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.**



Artículo 2.- APROBAR los pliegos precontractuales para la contratación del proyecto “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO SUR DEL CANTON TENA”

Que, una vez ingresada al Portal de Compras Públicas la Resolución de Inicio de Proceso, se evidencia que por un lapsus calimi se agrega como denominación del proceso la frase “MERCADO SUR DEL CANTON TENA”, locución que no es concordante con las certificaciones emitidas y habilitantes del proceso precontractual, sin embargo, la misma no afecta de manera sustancial el objeto del proceso en cuestión. No obstante es necesario la autoridad aclare el presente punto.

Que, con Resolución No. 002-RAP-GG-Etep-2022, de fecha 07 de junio de 2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, ha procedido aclarar los artículos primero y segundo, respecto de la denominación del proceso, determinándose que lo correcto sería: “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”

Por lo que, en uso de las atribuciones y facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACLARAR la Resolución de Conformación de la Comisión Técnica No. 017- GG-Etep-2022, Cotización de Obra signado con el código COTO-Etep-01-2022, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR”, en su parte resolutive, de manera específica en su artículo primero.

En su defecto, el articulado citado presentará el siguiente contenido:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Técnica para el proceso de Cotización de Obra signado con el código N° COTO-Etep-01-2022, con el objeto de proceder con la contratación del proceso denominado: “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MERCADO DEL SUR**” para que intervengan como miembros de la Comisión Técnica para los siguientes actos: constatación o aclaración a las preguntas que se formulen en el proceso, solicitar convalidación de errores, de ser el caso, apertura y calificación de ofertas y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto. La misma que se integra de la siguiente manera:

MSc. Norma López, Subgerente Administrativa, como Delegada de la Máxima Autoridad, quien la presidirá.

Ing. Wilson Bravo, Técnico 3 de Proyectos, como Titular del Área requirente.

Ing. Daniela Peláez, Fiscalizadora 1 (Convenio GAD Municipal de Tena), profesional afín al objeto de la contratación.

Econ. Mario Carrillo, Técnico 1 de Compras Públicas, Secretario de la Comisión.

Artículo 2.- RATIFICAR que todo aquello que no se encuentra aclarado, se sujeta y mantiene de conformidad a la Resolución de Conformación de Comisión No. 017- GG-Etep-2022 Cotización de Obra, signado con el código COTO-Etep-01-2022, emitida de fecha 06 de junio de 2022 por la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, sin que con ello se haya afectado de solemnidad sustancial alguna, que impida el buen desarrollo del presente proceso.



Artículo 3.- DISPONER al Econ. Mario Carrillo, Técnico 1 de Compras Pública- Técnico 1 de Guardalmacén (E), la publicación de la presente resolución y sustanciación del proceso en el Portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- DISPONER al Lic. Alex Rodríguez, como Técnico 2 de Recaudación y Técnico de TIC'S 1 (e), siendo el funcionario responsable de manejar el portal institucional de EMPUDEPRO TENA-EP, realice la publicación de la actual Resolución Administrativa.

Artículo 5.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Artículo 6.- El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad.

Cúmplase, publíquese y notifíquese

Tena, 07 de junio de 2022



Firmado electrónicamente por:
**VICTORIA
ESTEFANIA HORNA
MANTILLA**

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla

**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO TENA-EP**

Lo certifico.- Que, la presente Resolución Administrativa fue firmada y prevista por la Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 07 de junio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**RONALD RENE
ROJAS TRELLES**

Ab. Ronald Rene Rojas Trelles

SECRETARIO AD-HOC EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO TENA-EP